

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00047-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: YAMITH ANTONIO PABÓN GONZALEZ
DEMANDADO: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA.

Valledupar, 24 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, fue presentada la debida notificación a la demandada, sin embargo, vencido el termino para contestar la demanda, no se presentó contestación.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220004700](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: YAMITH ANTONIO PABÓN GONZALEZ
DEMANDADO: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA.

Valledupar, 28 de febrero de 2023

AUTO

Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 17 de mayo de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a CLINICA SAN JUAN BAUTISTA, y examinado el expediente digital, se observa que, el demando fue notificado en debida forma el día 13 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, sin embargo, vencido el término de traslado, no fue recibida en este despacho la contestación a la demanda por parte de la demandada.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la CLINICA SAN JUAN BAUTISTA, y recaerá en contra de esta, indicio grave, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del Art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 19 de junio de 2023 a las 09:00 A.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la CLINICA SAN JUAN BAUTISTA, y téngase como indicio grave.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 19 de junio de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena

